



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220180119500

Agréguese a los autos el aviso publicado y téngase en cuenta que los acreedores no presentaron objeciones y tampoco se hicieron parte nuevos acreedores dentro del trámite liquidatorio de la referencia.

Ahora bien, en cuanto a los inventarios, se requiere a la liquidadora para que lo adecue a lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del art. 564 del C.G.P.

Se niega la petición de medidas cautelares por cuanto la misma se torna improcedente en este tipo de asuntos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e320911c15470f32d84e0afc8a119dcaa4edf9d1cfa9e94c42fefb58adbb82e6

Documento generado en 03/12/2020 06:25:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>